

exp. 1000 / 1000

MODIFICACION 8/2025

SUPLEMENTO CREDITO C/ RT66

MC

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado			
Nombre Entidad	Tipo dcho./obi.		Expediente
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS			
Partida Presupuestaria	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obi.
MULTIPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)			
Centro de Costa	Importe presupuestario:		47.734,63
	I.V.A.:		0,00
Texto		Importe Líquido:	
MODIFICACION Nº 8 CON CARGO RTGG			

El Encargado

El Regidor

Fecha:	27/06/2025	Tipo Acuerdo:	Decreto de alcaldía
N. Asiento:	010812	Fecha Acuerdo:	27/06/2025

Alcaldía -Presidencia
En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía, doy mi confirmación a la precedente propuesta y la convierto en resolución. Cúmplase.

Secretaría General.
La Comisión de Gobierno ha adoptado la precedente propuesta, convirtiéndola en resolución. Lo certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Gráfica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2025	0	334	48	03			25,000.00
2025	0	920	22604	01			22,734.63

TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO	47,734.63
------------------------------	-----------

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

27 de junio del 2025

Consignado al núm.
010812

Consignado diario de Tesorería

Consignado al diario general de operaciones
010812

MP-I

M.I.

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado		Población del interesado	
Nombre Entidad	Tipo deho Jobl.		Expediente
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS			
Partida Presupuestaria	Número Factura	Fecha Factura	Número deho Jobl.
2025 / 0 / 87000 / 01			
Centro de Coste	Importe presupuestario:		47.734,63
	I.V.A.:		0,00
Texto		Importe Líquido:	
MODIFICACION Nº 8 CON CARGO RTGG			

El Interventor

El Alcalde

Fecha:	27/06/2025	Tipo Acuerdo:	Decreto de alcaldía
N. Asiento:	010813	Fecha Acuerdo:	27/06/2025

El presente documento ha sido ingresado en la
cuenta _____
en fecha _____
asignándole el número de M.I. arriba indicado.
La Tesorera Mpal.

Exp.: 2025/2233

ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

La Secretaría de esta Entidad,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 25/06/2025, con la asistencia de los miembros presentes de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	48.03	Otras subvenciones (Cultura)	20.000 €	25.000 €	45.000 €
920	22604.01	Jurídicos y Contenciosos	109.174,50 €	22.734,63 €	131.909,13 €
		TOTAL	129.174,50 €	47.734,63 €	176.909,13 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

30/06/2025 ALCALDE

Agustín Jiménez Crespo

SECRETARIO-INTERVENTOR

27/06/2025

David Larriño Díaz

para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3bb8050b9322491d8a058a501db4f06a001

URL de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



En los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG	47.734,63 €
			TOTAL INGRESOS	47.734,63 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ALCALDE
30/06/2025
Agustín Jiménez Crespo
SECRETARIO-INTERVENTOR
27/06/2025
David Larriño Díaz

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3bb8050b9322491d8a058a501db4f06a001

URL de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Letadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Exp.: 2025/2233

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 8/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que, con fecha 16/06/2025 por Alcaldía se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de incorporación de remanentes de crédito.

Visto que, con fecha 16/06/2025, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 16/06/2025, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 16/06/2025, se emitió Informe de control permanente previo de aprobación de incorporación de remanentes de crédito y cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Firma 1 de 1
David Lariño Díaz
18/06/2025 SECRETARIO-INTERVEN...R

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Verificación	126ba191479b46e39492337c9780a7f8001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b). 2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Firma 1 de 1
David Larriño Díaz
18/06/2025 SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 126ba191479b46e39492337c9780a7f8001

Uri de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	48.03	Otras subvenciones (Cultura)	20.000 €	25.000 €	45.000 €
920	22604.01	Jurídicos y Contenciosos	109.174,50 €	22.734,63 €	131.909,13 €
		TOTAL	129.174,50 €	47.734,63 €	176.909,13 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG	47.734,63 €
			TOTAL INGRESOS	47.734,63 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
David Lariño Díaz
18/06/2025 SECRETARIO-INTERVEN. R

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 126ba191479b46e39492337c9780a7f8001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Exp.: 2025/2233

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. - Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO. - La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Firma 1 de 1
David Larriño Díaz
16/06/2025
SECRETARIO-INTERVEN.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Verificación	60bc3896213442f0bba5f9f7db43dc6001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

TERCERO. - El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante incorporación de remanentes de crédito por un importe total de 47.734,63 euros.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, ante la existencia de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, se incoó por parte de la Presidencia de la entidad expediente de modificación de créditos al vigente presupuesto de gastos.

Esta intervención ha comprobado que, los remanentes de crédito, están constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, que las bases de ejecución de presupuesto regulan la tramitación de estos expedientes, así como, que determinan el órgano competente para su tramitación esto es, la Alcaldía de la entidad.

Así las cosas, los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Alcaldía, procedentes de los remanentes de créditos se distribuyen de la siguiente manera:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	48.03	Otras subvenciones (Cultura)	20.000 €	25.000 €	45.000 €
920	22604.01	Jurídicos y Contenciosos	109.174,50 €	22.734,63 €	131.909,13 €
		TOTAL	129.174,50 €	47.734,63 €	176.909,13 €

QUINTO. - De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- El remanente líquido de Tesorería.

Firma 1 de 1
David Larriño Díaz
16/06/2025 SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 60bc3896213442f0bbea5f9f7db43dc6001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Así las cosas, la financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG	47.734,63 €
			TOTAL INGRESOS	47.734,63 €

SEXTO. - Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO. - Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Por otra parte, se constata que los ingresos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de equilibrio presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC-2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☒ Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
David Larín Díaz
16/06/2025 SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	60bc3896213442f0bbea5f9f7db43dc6001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Exp.: 2025/2233

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16/06/2025, por Alcaldía se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de incorporación de remanentes de crédito.

SEGUNDO. Con fecha 16/06/2025, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, la Secretaría emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Firma 1 de 1
David Larín Díaz
16/06/2025 SECRETARIO-INTERVEN

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación 6105ca7f0fbc40419feb225fc55ea8dd001

Uri de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/diarsabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



— Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SFC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— *(En su caso) Lo que dispongan las bases de ejecución de su Presupuesto.*

TERCERO. De acuerdo con el artículo 47.3 del Decreto 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, se determinará la tramitación de estos expedientes, así como el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia a la Alcaldía, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) procediéndose a **tramitar este expediente por dicho órgano.**

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Se presenta por Alcaldía propuesta para la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes de crédito.

Firma 1 de 1
16/06/2025 SECRETARIO-INTERVENTOR
David Larriño Díaz

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6105ca7f0fbc40419feb225fc55ea8dd001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



B. Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se insta por esta Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

C. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

D. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por la Intervención.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

E. Una vez informado por la Intervención, se procederá a su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo a darse cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de incorporación de remanentes de crédito, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 22.2.a) de la misma norma.

QUINTO. De acuerdo con la legislación aplicable, la Secretaría concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
David Lariño Díaz
16/06/2025 SECRETARIO-INTERVEN R

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6105ca7f0fbc40419feb225fc55ea8dd001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Exp.: 2025/2233

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se hace precisa la modificación de créditos n.º 8/2025 del Presupuesto en vigor bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	48.03	Otras subvenciones (Cultura)	20.000 €	25.000 €	45.000 €
920	22604.01	Jurídicos y Contenciosos	109.174,50 €	22.734,63 €	131.909,13 €
		TOTAL	129.174,50 €	47.734,63 €	176.909,13 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
17/06/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación 2131e8f86c914dbe932f82307e69e309001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG	47.734,63 €
			TOTAL INGRESOS	47.734,63 €

3. JUSTIFICACIÓN

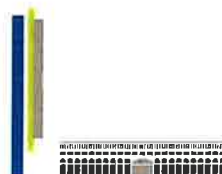
Se pretende dar cobertura presupuestaria a créditos del área 3 y 9 cuya dotación se considera necesaria incrementar aumentando el saldo de las correspondientes bolsas de vinculación, al encontrarse reducidas y así poder afrontar el resto del ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
17/06/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2131e8f86c914dbe932f82307e69e309001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Exp.: 2025/2233

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de incorporar a los créditos de los presupuestos de gastos del presente ejercicio los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior en la forma señalada en la memoria anexa, se hace precisa la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes de crédito. Por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Que tras el informe propuesta se remita el expediente a esta Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
17/06/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Verificación	aff798fe360f4eb38ff59a9e0389b855001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

